

**Nº 364-2021-GOREU-DIRESA-HAYA****Resolución Directoral**

Yarinacocha, 18 de agosto del 2021.

**VISTO:** Memorándum Nº 557-2021-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 12 de agosto del 2021, Oficio Nº 540-2021-OA/UP-HA, de fecha 11 de agosto del 2021, memorándum Nº 137-2021-HAYA-DE/OA, de fecha 05 de agosto del 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2006-PCM, se establece el Reglamento para el Funcionamiento, Actualización y Consulta de la Información en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD aplicables a todas las entidades públicas referidas en el artículo 1° del Titular Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos Generales, con excepción de las mencionadas en su inc. 8), recordando que las personas autorizadas para el acceso a dicho registro son el jefe de la Oficina de Administración, como responsable de inscribir la sanción, así como el Jefe del Órgano de Control Institucional, como responsable de verificar el cumplimiento de la cita norma, contando con el acceso libre a la información contenida en el RNSDD, según los artículos 4° y 13° del acotado Decreto Supremo;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 017-2014-SERVIR/GDSHD emitida por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos - Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que la inscripción de las sanciones en el RNSDD, corresponde al responsable de la Oficina de Recursos Humanos de cada Entidad o quien haga sus veces, de conformidad a lo señalado en el artículo 6° Inciso f) de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil;

Que, la ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública en el Artículo 13 dispone que las sanciones por infracción al Código de Ética se deberán inscribir en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido;

Que, el artículo 242° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la Presidencia del Consejo de Ministros o quien este designa, organiza y conduzca en forma permanente un Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que se hayan aplicado a cualquier autoridad o personal al servicio de la entidad. Independientemente de su régimen laboral o contractual, con el objeto de impedir su reingreso a la Administración Pública por un término de cinco años;

Que, mediante Oficio Nº 540-2021-OA/UP-HA, de fecha 11 de agosto del 2021, el jefe de la unidad de personal propone que el abogado Edgar Eulogio Laurente Argandoña sea el encargado de realizar las consultas en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido RNSDD;

Que, mediante memorándum Nº 557-2021-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 12 de agosto del 2021, el Director Ejecutivo autoriza proyectar Resolución Directoral asignando al abogado EDGAR EULOGIO LAURENTE ARGANDOÑA, profesional que realizara las consultas en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido RNSDD del Hospital Amazónico;

De conformidad por lo dispuesto en la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial Nº 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;



**Nº 364-2021-GOREU-DIRESA-HAYA**

## Resolución Directoral

Yarinacocha, 18 de agosto del 2021.

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva, visto bueno del Jefe de la Unidad de Personal, Administración, Asesoría Legal del Hospital Amazónico; y,

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6º y 7º inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. Nº 928-2006-GRU-P.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR**, al abogado EDGAR EULOGIO LAURENTE ARGANDOÑA, como responsable de realizar las Consultas en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD) del Hospital Amazónico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, al interesado y a las Oficinas respectivas del Hospital Amazónico un ejemplar de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web del Hospital Amazónico.

Regístrese, comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD  
DIRESAJ - GDS - GRU  
HOSPITAL AMAZONICO  
.....  
Med. Cir. Rodolfo W. Casquez Huasasquiche  
C.M.P. N° 39111  
DIRECTOR EJECUTIVO  
HOSPITAL AMAZONICO

RWVH/LAMM

- : Dirección ejecutiva
- : Administración
- : Legajo
- : Archivo